



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, ARITAC ASOCIACIÓN EN RELACIONES INDUSTRIALES DE TOLUCA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "LA ARITAC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. JUAN CASTILLO LEMUS; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kau; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Internacional de Lengua y Cultura (CILC) que tiene como fines: impartir cursos de español como segunda lengua y cursos de lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura mexicana; así como





planear, organizar, dirigir, impartir, promover y llevar a cabo actividades de extensión universitaria, dirigido actualmente por el M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía.

- E. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA ARITAC":

- A. Que es una Sociedad Civil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 32824 de fecha 18 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés, Notario Público número 46 del Estado de México, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- B. Que el Lic. Juan Castillo Lemus, fue nombrado Presidente de "ARITAC ASOCIACIÓN EN RELACIONES INDUSTRIALES DE TOLUCA" ASOCIACIÓN CIVIL el 15 de noviembre de 2012 para el periodo 2013-2015, según consta en el Acta de Asamblea Protocolizada, número 33716, Volumen 350, celebrada ante el Notario Público número 46, Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés, el día 14 de diciembre del 2012; y que está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente instrumento jurídico.
- C. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: AAR1110188454.
- D. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la Calle: Manuel Sandoval Vallarta número 215, Colonia Vértice en Toluca, Estado de México; Código Postal 50090.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tendrán entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ARITAC"** el significado que a continuación se indica, independientemente que se utilicen en singular o plural:

Alumno.- A toda persona que se encuentre inscrita o matriculada en un centro docente perteneciente o afiliado a **"LA SECRETARÍA"**.

Curso (s).- A la capacitación en idiomas y cultura mexicana que el Centro Internacional de Lengua y Cultura, en adelante **"EL CILC"**, imparta a los trabajadores de las empresas asociadas a **"LA ARITAC"**.

Instalaciones de "EL CILC".- a las instalaciones ubicadas en Cerro de Coatepec sin número, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México, y/o Vialidad Las Torres número 1413, Colonia Álvaro Obregón, San Mateo Atenco.

Empresa (s).- A las empresas asociadas a **"LA ARITAC"**

Instalaciones de la empresa.- A las instalaciones de las empresas afiliadas a **"LA ARITAC"** en función de su ubicación en el parque industrial correspondiente.

Trabajador.- A los trabajadores de las empresas asociadas a **"LA ARITAC"**.

Familiares directos.- A los cónyuges e hijos mayores de 16 años de los trabajadores de las empresas asociadas a **"LA ARITAC"**.

Identificación oficial.- A la identificación expedida por las empresas asociadas a **"LA ARITAC"**.

Constancia oficial.- A la Trayectoria Académica que expide **"EL CILC"** a los alumnos que acrediten un curso.

SEGUNDA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Internacional de Lengua y Cultura **"EL CILC"**, brindará el servicio en la enseñanza de idiomas y cultura mexicana a los trabajadores y los familiares directos de las empresas asociadas a **"LA ARITAC"**.

"LAS PARTES" colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias con el fin de brindar un ambiente adecuado para el desarrollo de **"LOS CURSOS"** en las instalaciones de **"EL CILC"** o de las empresas asociadas a **"LA ARITAC"**.





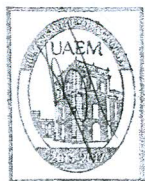
TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CILC" se obliga a:

1. Proporcionar la información necesaria de "EL CILC", para la difusión de sus servicios en los medios de comunicación de "LA ARITAC".
2. Otorgar precios preferenciales en las tarifas de los servicios que ofrece "EL CILC" en sus instalaciones.
3. Impartir "LOS CURSOS" de idiomas (inglés, francés, italiano, alemán, español como L2) y cultura mexicana a los trabajadores de las empresas y a sus familiares directos, con la tarifa preferencial, estipuladas en el ANEXO I.
4. Aplicar sin costo alguno, los exámenes de ubicación a los trabajadores y a sus familiares directos.
5. A solicitud de las empresas, elaborar y entregar por escrito para su revisión y autorización, la cotización sobre el (los) Curso(s) grupal (es) solicitado (s), misma que contendrá tipo de curso a impartir, idioma, duración en horas, número de participantes, lugar de impartición, fecha de inicio y termino, así como el costo y forma de pago del mismo.
6. Desarrollar los programas académicos necesarios para cada nivel y grupo que se imparta en las instalaciones de las empresas.
7. Expedir al término de cada "CURSO", una constancia oficial a los alumnos que acrediten un ochenta por ciento de asistencia y una calificación final mínima de ocho puntos.
8. Al término de cada "CURSO", entregar a la empresa un informe sobre los resultados obtenidos por los participantes en "EL CURSO" referido.

II. "LA ARITAC", se obliga a:

1. Difundir en las empresas asociadas, a través de sus medios de información, los servicios que oferta "EL CILC".
2. Reconocer a "EL CILC" como instancia que presta servicios lingüísticos y culturales a "LA ARITAC".
3. Notificar por escrito a "EL CILC" sobre las empresas asociadas que participarán de los beneficios del presente convenio.





4. Respetar y llevar a cabo los requerimientos y lineamientos que **"EL CILC"** estipule al inicio de cada **"CURSO"**.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"** al M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director de **"EL CILC"**.

Por **"LA ARITAC"** al Ing. Armando Suarez Castillo, Coordinador General de **"LA ARITAC"**.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.



**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de "LAS PARTES", durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

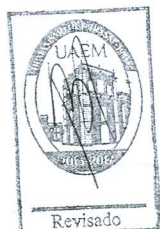
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

POR "LA ARITAC"

LIC. JUAN CASTILLO LEMUS
PRESIDENTE

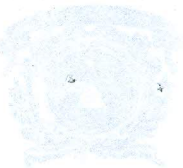




CONVENIO

Unidad de la...

UAEM



El presente convenio de los dos ejes... se firma en la ciudad de Toluca...

El presente convenio... se firma en la ciudad de Toluca...

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE...

POR LA PARTE

POR LA SECRETARIA

DR. JUAN CARLOS LÓPEZ
PRESIDENTE

MR. EDUARDO DE LOS ANGELES
SECRETARIA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

14/OCTUBRE/2015

Fecha de validación